**Convocatoria de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), Provincia de Mendoza**

**Objetivo:** Desarrollo de Unidades Demostrativas de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada con la finalidad de consolidar modelos productivos sustentables, armonización de políticas públicas e instrumentos de fomento,generación de información estratégica y replicabilidad de resultados

**Destinatarios:** Titulares de inmuebles con presencia de Bosque Nativo.

**Requisitos:** Cumplimiento de bases y condiciones legales y técnicas

**Criterios de elegibilidad:** se evaluará la pertinencia de las propuestas en base al cumplimiento de los lineamientos de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.

Se evaluará tipología de productor, nivel de tecnificación, consistencia técnica de la propuesta, sostenibilidad de la iniciativa. Así mismo, la propuesta deberá identificar y sistematizar las diferentes fuentes de financiamiento (fomento) actuales o potenciales que podrían articularse con los beneficios de la presente convocatoria.

**Monto máximo de propuestas:** $1.100.000. Los proyectos seleccionados contarán con la asistencia técnica para el desarrollo de ajustes de propuestas por parte de un comité ténico específico.

**Contraparte:** las propuestas deberán contar con una contraparte no inferior al 30% del monto total solicitado

**Proceso de evaluación:** conformación de un comité de evaluación intersistitucional

**Antecedentes:**

La mayor parte de los bosques nativos en Argentina cuentan con ganadería. En este contexto, en 2015 se firma el Convenio Marco Interinstitucional entre los actuales Ministerios de Agroindustria y el de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para la implementación del acuerdo técnico sobre “Principios y Lineamientos Nacionales para Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI)”. El mismo es un plan político-técnico, que permite establecer acuerdos intersectoriales de articulación de herramientas técnico-financieras, con el fin de optimizar los recursos del estado y la aplicación de los lineamientos por parte de las provincias y los productores. El marco conceptual donde se sustenta el acuerdo técnico MBGI, está basado en la provisión de servicios ecosistémicos por parte de los bosques, y en un esquema de manejo adaptativo para definir las intervenciones. En este contexto, se ha avanzado con diferentes grados de aplicación según las regiones forestales del país en los lineamientos técnicos, los contenidos mínimos de los Planes de Manejo MBGI, el estado de avance y sitios pilotos. La presente convocatoria pretende evaluar y seleccionar unidades demostrativas en la provincia de Mendoza, con la intención de constituir espacios ejemplificadores de prácticas sustentables adaptadas a ecosistemas de zonas áridas.

MBGI plantea 7 lineamientos técnicos para cumplir los objetivos y guiar los planes de manejo:

1. **Todo plan de MBGI se ajusta a los contenidos mínimos para Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos**: propone una planificación integral de uso, donde se definan claramente las metas y objetivos específicos para cada componente del sistema y se diseñen las intervenciones respecto de un estado de referencia del bosque y su estado actual. Un Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en tiempo y espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y los servicios que provee el ecosistema como la producción de alimentos y energía, en un Bosque Nativo o grupo de Bosques Nativos. Lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle. De forma tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. Los contenidos mínimos de los Planes de Manejo Sostenible son establecidos y periódicamente actualizados por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA). Para ello, se necesita realizar una caracterización detallada Estado Inicial o línea base, entendido como la generación, procesamiento y análisis de la información de base que sintetiza las características del predio, e identifica el o los sitios ecológicos involucrados, y su estado actual con el fin de obtener un diagnóstico social, económico y ambiental de la situación “sin proyecto”. Se adjunta en anexo requerimientos específicos para planes.
2. **Los planes MBGI mantienen un área exclusiva para la conservación de biodiversidad, el mantenimiento de la conectividad, preservación del acervo genético de las especies que ocupan el predio y el resguardo de la fauna asociada**: En consideración de la importancia que reviste la conservación de la biodiversidad en paisajes productivos, resulta de gran valor preservar dentro de la unidad de manejo áreas libres de ganado. Idealmente, las mismas debieran ubicarse alejados de caminos y sitios de uso productivo intensivo para garantizar el cumplimiento de las mismas. El abordaje de la escala cuando se planifica la conectividad de dichas áreas, se debería hacer con especial énfasis cuando se trata de predios pertenecientes a pequeños productores, comunidades campesinas o indígenas. El concepto de conectividad merece enfocarse desde un nivel de cuenca o de paisaje, en lugar de analizarse solo a nivel predial.
3. **Estrato arbustivo:** Se destaca la importancia de todos los estratos que forman parte de la estructura vertical de un bosque como elementos vitales en el funcionamiento del ecosistema y del sistema productivo. En el mismo sentido y de manera particular, se destaca la funcionalidad del estrato arbustivo nativo en el ciclo de nutrientes, aporte de forraje, protección de suelos y biodiversidad, ciclo del agua, fuente de productos no madereros y de alimento y resguardo de fauna. El manejo de la cobertura arbustiva (un remanente no menor al 30%) y la siembra de pasturas son prácticas útiles para incrementar la oferta forrajera dentro de bosques, y con ello la productividad del sistema. Sin embargo, es necesario establecer lineamientos para aplicarlas en un marco de sustentabilidad del MBGI. Otra herramienta disponible para aumentar la oferta forrajera consiste en destinar un área exclusiva para su producción ( Reserva o banco forrajero). Dicha área no podrá superar el 10% de la ocupada por bosque en el predio. Las intervenciones podrán realizarse mientras no se contrapongan con las metas de conservación del bosque, evitando su degradación en términos de sobrepastoreo y pisoteo de los estratos inferiores que no integran el sistema intensivo propuesto. **Las áreas destinadas a la producción exclusiva de forraje (bancos forrajeros) se situarán prioritariamente en aquellos lugares del predio que no presentan bosque, en caso contrario debería quedar justificando la imposibilidad de destinar aéreas del predio que no presenten bosques para dicho fin**. La implantación de especies forrajeras (no invasoras) podrá realizarse bajo cualquier método solamente en las áreas intervenidas específicamente para tal fin. Esta práctica puede aplicarse conjuntamente con el manejo de la cobertura arbustiva, y su extensión debe ser coherente con los objetivos económicos de sustentabilidad del emprendimiento. Las especies forrajeras implantadas para incrementar la oferta forrajera compatibles con el MBGI serán definidas a nivel regional por los organismos competentes en la materia.
4. La organización de actividades incluye un plan de manejo forestal que permita conducir la estructura del bosque y monitorear su estado periódicamente**:** El esquema de tratamientos propuesto para cada sitio intervenido debe basarse en la dinámica natural del bosque, con el fin de asegurar su regeneración. Se establece que la estructura resultante del aprovechamiento forestal debe ser representativa del bosque de referencia para la región, tanto en la composición de especies (en cuanto a su riqueza y abundancia) como en la distribución diamétrica. A su vez, establece que se deberá contemplar un remanente de árboles que cumplan con otras funciones del bosque como cobertura, producción de semillas, hábitat de fauna, ciclado de nutrientes, etc. Para alentar la aplicación exitosa del manejo forestal en el marco de MBGI, es deseable promover el agregado de valor a los productos forestales y la promoción de la diferenciación de los productos madereros y no madereros, junto con la mejora de las capacidades y condiciones del empleo en el sector agro-forestal.
5. **Manejo ganadero:** El manejo ganadero explicitado en el plan de manejo integral debe adecuarse a las posibilidades reales del sistema, en un horizonte temporal que tenga en cuenta la variabilidad interanual de las condiciones ambientales, contemplando las distintas fuentes de forraje, la planificación de reservas de forraje y la eficiencia productiva, permitiendo en todos los casos, la regeneración del bosque. Asimismo, atendiendo a la variabilidad productiva y para evitar los efectos adversos que provoca el sobrepastoreo, es necesario el monitoreo de la carga ganadera y la planificación de reservas forrajeras. Un plan de MBGI debe contemplar una meta y estrategias de eficiencia productiva. En el caso de sistemas ganaderos de cría, se deberá poner especial énfasis en alcanzar niveles de procreo adecuados, para evitar el impacto de ganado improductivo sobre el sistema.
6. **Contingencias:** establece que el plan MBGI debe contener un sistema de prevención y control de incendios forestales y de pastizales asociados, y de situaciones de sequías prolongadas para prevenir o controlar los impactos negativos sobre el sistema. Las prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales provenientes de los tratamientos aplicados, se consideran una práctica excepcional, sólo es recomendable cuando los mismos se transformen en una amenaza de incendio forestal. En caso de seguía, se recomienda establecer reservas hídricas para consumo del ganado. Si existiesen alarmas de prevención de las mismas, se recomienda realizar ajustes de carga animal y reservas forrajeras.
7. **Manejo del agua:** establece la planificación y el diseño del uso eficiente y productivo del agua, mediante un plan de manejo que incluya el aprovisionamiento y la distribución, y permita disminuir los impactos del ganado en el bosque y su regeneración (ramoneo, pisoteo, etc.), un mejor aprovechamiento de las existencias forrajeras, acompañar el aumento de la receptividad y de la producción de carne, el mejoramiento del bienestar animal, el mejor aprovechamiento del agua, evitar contaminación y la erosión de cursos de agua.

BASES LEGALES -ADMINISTRATIVAS-TÉCNICAS

Requisitos Legales y Administrativos

1. Generales

a) Solicitantes:

•Apellido y nombres.

•Número de documento de identidad del o de los solicitantes.

•El domicilio legal de los interesados, que será considerado domicilio constituido a todos sus efectos mientras no se notifique su cambio, teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen.

b) Profesionales Actuantes:

•Apellido y nombres,

•Número de documento de identidad,

•Número de matrícula del profesional actuante,

•Constancia de pago de honorarios por el Consejo Profesional (Decreto-Ley 3485).

Sólo podrán actuar como profesionales en los planes de manejo y/o conservación, ingenieros agrónomos, ingenieros forestales, ingenieros en recursos naturales y toda otra profesión que demuestre incumbencia en las materias que son objeto de la presente normativa las que tendrán que estar debidamente colegiada.

c) Planos: (Solo si hubiesen cambios/rectaficaciones o nuevas mensuras)

•Planos de la parcela a manejar y/o conservar,

•Así como también de la propiedad en base a un plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia.

•Ubicación por G.P.S.

d) Croquis de la ubicación con referencia a caminos, vías férreas con especificación de distancias al lugar, esquina o establecimiento más importante de la zona y planos del inmueble con ubicación de puestos, casa, aguadas, caminos y/o huellas.

e) Respecto del Inmueble:

•Ubicación del inmueble, superficie, linderos, condiciones de dominio.

•derechos reales a favor de terceros (usufructo, uso, servidumbre, hipotecas, ocupantes e inhibiciones de los solicitantes).

•Certificado expedido por el

Registro de la Propiedad (Matrícula, Informe de Titularidad de Inhibición), con una antigüedad no mayor a 20 días respecto del plazo de presentación de La Documentación.

•En caso de transferencia, o cualquier otro acto, que modifique la propiedad, tenencia, posesión, del inmueble afectado a los Planes de Bosques Nativos, se deberá dejar constancia a los nuevos titulares, cualquiera sea su entidad respecto del bosque nativo, sobre la existencia y las obligaciones que presupone el Plan de Bosque Nativos que afecta al inmueble. Se deberá dejar constancia, preferentemente por Escritura Pública.

f) Supuestos de infracción o incumplimiento o irregularidad, por parte del titular, ya sea en la ejecución misma del plan, así como de cualquier cambio que se produzca en la titularidad de Plan.

•Así, cuando se produzca un cambio en la titularidad o estado dominial del expediente, deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación sobre la novedad adjuntando la documentación correspondiente.

•Las actividades en los campos que se encuentren con Acta de Infracción, se paralizarán automáticamente. Pudiendo llegar a determinar la Autoridad de Aplicación, como sanción adicional, la devolución, parcial o total de la compensación económica percibida.

•Los proponentes en infracción, deberán resolver la misma antes de la prosecución de cualquier trámite y/o expediente ante esta Dirección.

2. Requisitos específicos (Solo si hubieren cambios con respecto a las presentaciones anteriores).

a) Cuando los solicitantes, sean propietarios Personas Físicas, deberán acompañar:

1. Copia autenticada de la Escritura Pública de Dominio del Inmueble,

2. Ubicación del inmueble, superficie del mismo y de la zona a conservar o aprovechar.

b) Cuando el solicitante fuera Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada se deberá acompañar:

1. Testimonio original o copia auténtica por Escribano Público o Juez de Paz de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones vigentes e inscripciones en los registros legales respectivos.

2. Copia del acta de asamblea que faculta al firmante del plan para comprometer u obligar a la sociedad, si esta facultad no surgiere del estatuto social, autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

3. Copia del Registro de Mandatarios y Mandatos de Mendoza Inscripto, de aquellos mandatarios que actúen en nombre y representación de otros, de personas jurídicas, tanto de las S.R.L. como las S.A.

4. Adicionalmente, las Sociedades Anónimas adjuntarán además:

•Nómina actualizada de su directorio, Cargos de sus miembros, Fecha de finalización del mandato y datos personales, incluidos sus respectivos domicilios y copias del acta de asamblea que los designara, autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

•Copia del Registro de Mandatarios y Mandatos de Mendoza, en caso de actuar por intermedio de mandatarios.

c) Cuando se trate de Inmuebles de Propiedad en Condominio, se deberá presentar:

1. La documentación prevista en los puntos a y b, de los Requisitos Específicos, arriba indicados.

2. Si la solicitud no la firmaran todos los condóminos, deberá acompañarse la conformidad para la ejecución del plan de manejo o aprovechamiento de quienes no la suscriban. Las firmas serán autenticadas ante Escribano Público o Juez de Paz.

d) Cuando se trate de inmuebles de propiedad de Cooperativas, se deberá presentar

1. Copia autenticada del Acta Constitutiva.

2. Inscripciones en los registros legales respectivos.

3. Estatuto de las mismas.

e) Si la presentación fuese a nombre de una Sucesión, se deberá adjuntar:

1. Testimonio de la declaratoria de herederos.

2. Testimonio de la designación del Administrador Judicial y de la expresa aceptación por

parte del mismo de dicho cargo.

f) Cuando se trate de inmuebles de Propiedad Fiscal, la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, tendrá a su cargo el manejo y distribución de los fondos pertinentes, previa acreditación de los planes de manejo y/o conservación según lo dispuesto en la presente disposición.

g) En los Casos no Contemplados en el presente artículo, los solicitantes deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, toda la documentación y demás elementos que acrediten su situación actual con respecto al bosque nativo y al inmueble afectado al mismo y objeto del plan correspondiente. Esto será evaluada en cada caso particular tanto por la autoridad de aplicación, como por cualquier otra autoridad provincial afectada o relacionada con la temática en cuestión y en última instancia por Fiscalía de Estado.

h) En caso de tratarse de Terceros, deberán presentar

1. La respectiva autorización expedida por los propietarios debidamente autenticada,

2. Si se tratase de predios arrendados el solicitante deberá acompañar original y copia del contrato respectivo, sellado con las firmas autenticadas por Escribano Público. En dicho instrumento deberá constar la conformidad expresa del propietario del predio para la ejecución de los planes de manejo o aprovechamiento.

**3. Requisitos para aquellos que presenten propuestas como continuación o migración en la Ejecución de los Planes aprobados en anteriores convocatorias – POAs- a modalidad MBGI.**

La continuidad de los planes, aprobados en anteriores convocatorias, presupone el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones para las partes implicadas en la consecución de los objetivos fijados por la normativa; La Autoridad de Aplicación, Dirección de Recursos Naturales Renovables, queda compelida a seguir con la operativa de los planes, a seguir otorgando a los Titulares de los planes mencionados, la compensación económica no reembolsable siempre que los fondos previamente se encuentren afectados por el Gobierno Nacional. Por su parte los mencionados titulares, quedan obligados a continuar y ejecutar las tareas señaladas por los planes elaborados a tal efecto, en los plazos indicados al percibir los importes.

Puntualmente, los Titulares de los Mismos, habrán de:

A) Dar cumplimiento en tiempo y forma de las actividades aprobadas del mencionado Plan. Luego del recibido la compensación económica, se abre un plazo que se estipula en el convenio de recepción que se firmará, entre los interesados y la Dirección RNR, Departamento de Flora, para completar las actividades a que se obliga el Titular del plan, el incumplimiento del término señalado, derivará en la Inhabilitación para la percepción de fondos en futuras convocatorias.

B) Responder ante los requerimientos de información y/o fiscalización de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. Dicha repartición podrá concurrir e inspeccionar "in situ" los lugares donde se ejecute el respectivo Plan, con el fin de evaluar el cumplimiento parcial y/o total del mismo.

C) Informar a "La Dirección" cuando se produzcan cambios en la titularidad o estado dominial del campo y de los Planes afectados al mismo, adjuntando la documentación correspondiente. En todo caso, debe quedar claramente señalado, por parte de los interesados, en que situación quedarán los Planes de Manejo y/o Conservación, tanto en lo referente a tareas a ejecutar, como a plazos a cumplir, cuando se produzcan modificaciones. "La Dirección", se re-serva la facultad de dejar sin efecto, estos Planes, sino se contemplan los supuestos antes mencionados.

D) Al finalizar el plazo de ejecución previsto, "La Dirección" emitirá un Informe Técnico, aprobando o no, según corresponda el cumplimiento del mismo. Si este resultare según lo criterios técnicos-legales, Desaprobado, por el motivo que quede explícitamente señalado, por no ajustarse a lo acordado y aprobado oportunamente, "El Titular" se encontrará Inhabilitado para la percepción de fondos en futuras convocatorias. "La Dirección" determinará la magnitud de tal inhabilitación, en base a la magnitud de los mismos, la enmienda de las mismas, etc., Adicionalmente, se aplicara una Sanción, consistente, en retornar el total del dinero recibido, debidamente actualizado, según Banco de la Nación Argentina. Así, el "Titular" deberá reintegrar el total del dinero recibido en concepto de Aporte no Reintegrable de acuerdo a lo que dictamine esta Dirección, por no haber cumplido con los objetivos consignados en el Plan.

D) En caso de cambio y/o, abandono, o situación similar, por el motivo que fuera, del Responsable Técnico del Plan de Bosque Nativos, se trate de Ingeniero Agrónomo; Agrimensor, o equivalente debidamente habilitado; Deberá este profesional, junto con el titular de la propiedad, indicar quien será el nuevo responsable técnico del Plan, por medio de un escrito firmado por todos los interesados, donde quede claramente señalado, quien quedara a cargo de la responsabilidad técnica de las obligaciones asumidas en la confección del plan. Ningún plan podrá quedarse sin responsable técnico, bajo pena de perder los beneficios del mismo.

**ASPECTOS TECNICOS**

Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de los Proyectos y/o Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada:

Definición: Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto al tipo de manejo a llevar a cabo en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad. Los Planes de Manejo Sostenible deben ser presentados por los beneficiarios solo para bosques clasificados bajo las Categorías II (Amarillo) o Categoría III (Verde) - Ley Nº 8195.

**Las propuestas deberán ajustarse a los lineamientos (7) de MBGI descriptos anteriormente.**

Las actividades propuestas en los Planes de Manejo Sostenible deberán garantizar y asegurar:

•Que el bosque no sea sustituido;

•Que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;

•En caso de intervenciones que afecten los atributos de conservación en forma intensa, que el

sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté

fundamentada técnicamente en el Plan de Manejo Sostenible.

Requisitos Técnicos Planes de Manejo Sostenible:

A)- Cartografía Georeferenciada que identifique:

I) Plano del terreno, lote o campo; identificando loteos o terrenos vecinos.

II) Planos de la parcela a manejar. Su ubicación dentro de la propiedad y accesos.

III) Croquis con ubicación de puestos, casa, galpón, tendido eléctrico, etc.

IV) Croquis de la ubicación con referencia a rutas principales (nacionales y provinciales), huellas, vías férreas con especificación de distancias al lugar, detalle de distancias a localidades o zonas urbanas más cercanas.

V) Aspectos físicos relevantes: ríos, arroyos, lagunas, cuerpos de agua temporarios, otras.

La cartografía presentada debe ser en base a planos y/o elementos utilizados por organismos oficiales para el fin aquí descripto (Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia) y apoyada sobre imagen satelital (Datum WGS84).

B)- Caracterización física, ambiental y biológica de la propiedad:

I) Física: fisiografía, relieve y configuración topográfica, altitud y exposición, pendiente, tipo de suelos, régimen de las aguas (superficiales y subterráneas).

II) Ambiental: clima, precipitaciones, humedad, temperaturas (máximas, mínimas, media), heladas, nevadas, vientos.

III) Biológica: ecorregión, descripción fisonómica de la vegetación existente, detallando: especies dominantes, tipo de comunidades vegetales, estado de conservación y de valor ecológico (endemismo, etc.).

IV) Descripción de la fauna (silvestre y exótica) existente realizada en base a:

–Observaciones directas o encuentros con animales

–Observaciones indirectas (huellas, excrementos, caminos, vocalización, nidos, refugios, etc.)

–Encuestas a conocedores de la zona (baqueanos, puesteros, etc.)

–Deberá detallarse la zonificación respecto a la utilización del bosque por parte de la fauna

(nidificación, alimentación, reproducción).

Todas las especies (animales y vegetales) deberán ser descriptas con nombre científico, vulgar

utilizado en la zona y categorizadas según su estado de conservación.

C)- Antecedentes y descripción de actividades y usos de la propiedad:

I) Ganadería: tipo de ganado (bovino, caprino u ovino), número de cabezas por especie y

receptividad ganadera del campo.

Régimen de pastoreo y recurso forrajero utilizado (indicar si existen índices de sobrepastoreo o

erosión por su causa).

II) Agricultura: tipo de especies cultivadas y superficie cultivada, modo de cultivo.

III) Bosque: tipo y forma de usos (leña, frutos, silvopastoril, etc.).

IV) Otros: detallar actividad, ubicación y superficie que ocupa dentro de la propiedad

D)- Inventario forestal. **Para la elaboración del inventario deberá tomarse como referencia el Manual de Campo del Segundo Inventario Nacional de Bosques Nativos**, considerando una intensificación de muestreo a efectos de asegurar la representatividad a escala predial.

En relación al tamaño tentativo de la muestra, la propuesta deberá considerar un error de muestreo inferior al 20% :

I) Localización de las formaciones boscosas. A fines de la identificación de las mismas, se

considerará como unidad de análisis a cada formación de bosque representada en forma

poligonal. Deberán ser especificados los vértices constitutivos de dichos polígonos a través de

las coordenadas geográficas de referencia (Datum WGS84). Tendrá carácter de declaración jurada. Dicha información debe ser presentada en formato digital.

II) Identificación de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas predominantes en cada unidad de análisis.

III) Número de árboles relevados para cada unidad de análisis.

IV) Evaluación de las condiciones físicas del bosque: Características dasométricas promedio

por unidad de bosque o rodal (altura, diámetro altura pecho, copa, edad, etc.).

V) Estado del bosque (incendiado, degradado, en recuperación)

E)- Objetivos del plan: Deben ser coherentes con los resultados del inventario y con los objetivos generales fijados por la ley provincial.

F)- Descripción de los recursos forestales, productos no madereros y servicios que

serán manejados.

G)- Descripción y justificación del sistema de manejo a realizar en función del inventario forestal preliminar realizado. Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y equipamiento utilizado. En la propuesta deberá identificarse el área destinada a la conservación de la Biodiversidad (no menor al 10% de la superficie) así como áreas de reserva o banco forrajero (no superior al 10% de la superficie ocupada por bosque). En caso de planear intervenciones sobre el bosque para la creación de dichas áreas, se deberá argumentar técnicamente la misma, demostrando la imposibilidad de realizar dicha tarea en unidades espaciales sin existencia de bosques en el predio.

H)- Medidas para el monitoreo anual del crecimiento, la dinámica del bosque y los impactos ambientales ocasionados y la medida de mitigación.

I)- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos forestales involucrados en la explotación.

J)- Determinación de los crecimientos medios anuales y periódicos de cada rodal y fijación del turno correspondiente a las especies que constituirán el futuro bosque ordenado.

K)- Descripción del tratamiento, si hay, de residuos provenientes del aprovechamiento.

L)- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto y sus beneficiarios.

M)- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de las Autoridades de Aplicación de la jurisdicción que determinará la necesidad de efectuar una evaluación de impacto ambiental (EIA). En el caso de los riesgos ambientales que no ameriten una evaluación de impacto ambiental (EIA) se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

N)- Toda información georreferenciada debe ser presentada en formato digital y escrita.

Actividades financiables:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EJE ESTRATÉGICO** | **Actividades principales** | **Actividades secundarias** | **Gastos Generales** |
| **Planes de Manejo de Bosque con Ganadería Integrada** | **Manejo en la reserva de bosque** | Cerramiento de clausura  | * Obtención de línea base
* Honorarios de formulación, ejecución y control
* Contratación de mano de obra y maquinaria
* Monitoreo de indicadores ambientales
* Gastos operativos
 |
| Acondicionamiento y remoción de residuos |
| Promoción de la regeneración  |
| Control de especies invasoras |
| **Manejo silvícola** | Raleos y podas  |
| Cosecha forestal |
| Remoción de residuos |
| Marcación técnica |
| Manejo de rebrote |
| Promoción de la regeneración natural y enriquecimiento |
| **Manejo del sotobosque** | Control mecánico (rolado) o manual |
| Siembra de pasturas  |
| Enriquecimiento con pasturas nativas |
| Pastoreo rotativo (cerramientos) |
| **Sistematización del agua** | Represas, diques y perforaciones  |
| Molinos, tanques y bombas |